



Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia) Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392 C.I.F.: P-3003900-B

C.MMR7/118

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CONTRATACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DENOMINADO " SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPTE SE 03/17)"

La Junta de Gobierno Local acordó:

- El 02 de febrero de 2017 Iniciar la tramitación del expediente para el contrato denominado " SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPTE SE 03/17)".
- El 01 de junio de 2017, aprobó los Pliegos que rigen este procedimiento.

Tramitado el oportuno expediente, se han realizado Mesas de Contratación en las fechas 24.07.2017, 28.07.2017 y el 15.09.2017, resultando que:

" Han sido admitidas la totalidad de las mercantiles presentadas que son las siguientes:

ORDEN	NRE	LICITADOR
I	6.888	Técnicas y Servicios Integrales de Levante. S.L.
2	6.907	EULEN S.A.
3	6.961	AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L.
4	7.011	VALORIZA FACILITIES SAU
5	7070	CLEQUALI S.L.

Dada cuenta de los informes emitidos por el Técnico Municipal, D. Francisco Montalban Morilla, ha realizado informe de valoración, en fecha 06.09.2017, sobre el contenido del sobre B (Oferta Técnica), en los que se hace constar:

INFORME TECNICO

Asunto: valoracion de laS memoriaS presentadaS para la contracion del "servicio de limpieza de INTERIORES EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPRESE 03/17)"

Quien suscribe, cumpliendo con lo solicitado por el Negociado de Contratación, con respecto a Valoración de las Memorias presentadas para la Contratación del "Servicio de Limpieza de Interiores en Centros e Instalaciones Municipales (Expte. SE 03/17)" procede a informar de lo siguiente:

1.- CRITERIOS DE VALORACION DE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE DIVIDE LA MEMORIA EXPLICATIVA CONTENIDA EN EL SOBRE "B".- OFERTA TECNICA.

En el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación, del contrato para la prestación de "Servicio de Limpieza de Interiores en Centros e Instalaciones Municipales" se indica que las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la Contratación de "Servicio de Limpieza de Interiores en Centros e Instalaciones Municipales. (Expte SE 03/17)".

"La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Sobre "B": Oferta Técnica (Memoria Explicativa). Objeto de este informe.

Sobre "C": Oferta Económica."

"Dentro de sobre "B": Oferta Técnica deberá contener una Memoria en la que se incluirá los siguientes apartados:

1. Plan de Trabajo. En este documento se expondrá de forma breve, concisa, con claridad de expresión y evitando extenderse en generalidades o consideraciones ajenas al objeto del contrato, el desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios así como los sistemas de control previstos para dar respuesta inmediata ante necesidades que se puedan presentar.

Contendrá necesariamente la programación y calendario de la fase de ejecución de los trabajos en los distintos centros y detallará las horas de limpieza destinadas a cada uno de ellos, que no podrán ser inferiores en número ni en frecuencia a las recogidas en el Pliego Técnico.

2. Plan de Sostenibilidad con el Medio Ambiente. En este documento se expondrá:

Las características ecológicas de los materiales empleados (tales como dispensadores de jabón, papel higiénico y porta toallitas, de los recipientes para desechos, etc.).

La implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones que conlleve ahorro energético.

3. Plan de Seguimiento y Control. En este documento se expondrá:

La metodología de evaluación de los trabajos realizados y presentación de resultados. Los medios usados para seguimiento y control del servicio."

En la Cláusula Décima.- Criterios de Valoración de Ofertas se indica que la aceptación del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable para que la propuesta sea considerada técnicamente aceptable.

Además en el apartado A) Criterios de Valoración de la Cláusula Décima (Máximo 40 puntos), se indica lo siguiente:

"Plan de Trabajo (Hasta 30 Puntos).

Se valorará la exposición, coherencia y viabilidad de la previsión del desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios que ofrezcan los licitadores así como los sistemas de control previstos para dar respuesta inmediata ante necesidades que puedan presentarse, teniendo en cuenta principalmente que el grado de detalle que contenga respecto a la programación y calendario de la fase de ejecución de los trabajos en los distintos. Valorando muy especialmente el conocimiento y la adaptación a las peculiaridades y características propias de los locales objeto de este servicio. En ningún caso serán valoradas ni puntuadas las generalidades o consideraciones con alto grado de abstracción o ajenas por completo al objeto de este contrato.

Los treinta puntos del Plan de Trabajo se dividirán a su vez en los siguientes apartados, que en criterio de quien suscribe ayuda a valorar de forma adecuada los distintos aspectos recogidos en los Planes de Trabajo presentados los distintos licitadores:





C.I.F.: P-3003900-B

La indicación del día concreto de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres veces a la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana, así como la indicación de las semanas concreta del mes, en la que se realizan las tareas de frecuencia quincenal y en las que se realizan las de frecuencia mensual, se valorará con una puntuación máxima de 9,00 puntos.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, se valorara con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de verano de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, se valorará con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, se valorara con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, se valorara con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, se valorara con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, se valorara con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de cómo y con que personal se cubrirán las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, se valorará con una puntuación máxima de 1,00 punto.

La indicación concreta de las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música, en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón - Cantareros, en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón - Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrían y los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", se valorará con una puntuación de 0,20 puntos por instalación.

El aumento en las frecuencias de las tareas de dos tres veces a la semana a diaria se valorara en 0,70 puntos por tarea, de dos veces a la semana a tres veces a la semana se valorará en 0,60 puntos por tarea, de semanal a dos veces a la semana se valorará en 0,50 puntos por tarea, de quincenal a semanal se valorará en 0,40 puntos por tarea, de mensual a quincenal se valorará en 0,30 puntos por tarea, de semanal a cuatrimestral a 0,20 puntos tarea y de anual a semestral a 0,10 puntos tarea. Por un valor total máximo de 6,00 puntos.

Descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para ejecución de los Servicios indicado en la cláusula sexta del Pliego Técnico, que van más haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., por un valor máximo de 2,00 puntos.

Sistemas de control previstos para dar respuesta inmediata ante necesidades que se puedan presentar, por un valor máximo de 5,00 puntos.

Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Hasta 5 puntos).

Se valorará la utilización de productos con etiqueta ecológica y el uso de maquinaria que implemente el ahorro energético y sea respetuosa con el medio ambiente.

Los cinco puntos del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente se dividirán a su vez en los siguientes apartados, que en criterio de quien suscribe ayuda a valorar de forma adecuadados distintos aspecios recogidos en los Planes de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentados los distintos Licitadores.

Dos puntos por la utilización de productos con etiqueta ecológica.

Dos puntos por la utilización de maquinas que implementen el ahorro energético.

Un punto por la implementación de medidas de ahorro de agua y energía.

Plan de Seguimiento y Control (Hasta 5 puntos).

Valorándose la calidad en la metodología de evaluación de trabajos y presentación de resultados así como los medios técnicos y electrónicos para seguimiento y control del servicio."

2.- VALORACION DE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE DIVIDE LA MEMORIA EXPLICATIVA CONTENIDA EN EL SOBRE "B".- OFERTA TECNICA.

Revisada la Memoria, existente en el Sobre "B": Oferta Técnica, se procede a su valoración, según los criterios indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas:

A) En la Cláusula Décima se indica "La aceptación del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimo requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable para que la propuesta sea considerada técnicamente aceptable."

Se debe indicar que en la Memoria Explicativa presentada por:

- -La empresa **Técnicas y Servicios Integrales de Levante S.L**. no se ha indicado de forma clara y precisa la aceptación por su parte del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La empresa **Eulen S.A**. no se ha indicado de forma clara y precisa la aceptación por su parte del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La empresa Agrupación Diez de Mula S.L. (Adimul S.L.)" En el apartado 1.1.- Generalidades, de la Memoria Explicativa se indica "El objeto del presente Plan de Trabajo constituye la descripción de los diferentes medios, materiales y técnicas empleadas, para llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza de interiores en centros e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Totana. Asimismo, dicha oferta técnica será complementaria con documentos organizativos de los trabajos en cumplimiento con las especificaciones del pliego de condiciones y la legislación vigente aplicable."
- La empresa Valoriza Facilities S.A.U. indica "Con todo ello se presentan en esta oferta todos los procedimientos técnicos de trabajo, innovaciones tecnológicas que ponemos en marcha en los contratos que gestionamos, y demás actividades que se llevarán a cabo dentro del Servicio de Limpieza de interiores en Centros e Instalaciones Municipales de Totana al amparo de los criterios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas."
- La empresa Clequali S.L., " En la Pagina nº 10 Memoria Explicativa indica "En todo caso debe ser asumido el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas por medio del cual se aprueban las condiciones de prestación del servicio que es objeto de esta oferta técnica, en la que se desarrollará, de forma detallada, el donde, el cómo y el con qué se realizarán los trabajos para la correcta prestación del servicio."

B) Valoración del Plan de Trabajo

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante S.L

Al no indicarse los días concretos de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres veces a la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana, así como tampoco se indican las semanas concreta del mes, en la que se realizan las tareas de frecuencia quincenal, ni en las que se realizan las de frecuencia mensual, procede valor este criterio con la puntuación de 0,00 puntos.





C.I.F.: P-3003900-B

cuvo valo

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse cómo y con quien se cubrirá las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, procede valorar este criterio con 0.00 PUNTOS.

Al no indicarse las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música, en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón-Cantareros, en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón-Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrián y los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", procede valorar este criterio con 0.00 PUNTOS.

Al no producirse el aumento de la frecuencia de ninguna tarea, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La no descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para la ejecución de los Servicios Puntuales, que van mas haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., indicados en la cláusula sexta del Pliego Técnico, procede valorar este criterio con 0.00 PUNTOS.

En el apartado 3.- Control y Seguimiento de las Tareas realizadas, de la Memoria, se indica "el jefe de proyecto, y la Directora de Producción ..., dotados de teléfono móvil y tablet con la finalidad de estar localizable las 24 horas del día y poder así resolver cualquier incidencia que se produzca en dicho Servicio con la mayor brevedad posible" pero no indica con que medios humanos contará ni cual es el tiempo de respuesta, por tanto, procede valorar este criterio con 1,00 PUNTO.

La valoración total del Plan de Trabajo presentado por la empresa es de 1,00 PUNTO.

- Eulen S.A

En el apartado 1.- Plan de Trabajo, de la Memoria se describen las características de diòlo en aplicación de los criterios indicados en el punto anterior es el siguiente:

Al indicarse los días concretos de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres recesada semana, en el que se realizar las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana, así como la indicación de las semanas concreta del més,

realizan las tareas de frecuencia quincenal y en las que se realizan las de frecuencia mensual, por tanto, procede valor este criterio con la puntuación máxima que es de 9,00 puntos.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, reflejando solamente que se realizará durante las tres últimas semana de Agosto en el caso de la Guardería y durante las tres últimas semana de Verano, sin indicar mes, aunque se supone que corresponde al mes de agosto en el caso de los Centros Educativos, procede valorar este criterio con 0,25 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse cómo y con quien se cubrirá las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al indicarse las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música, en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón-Cantareros, en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón-Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrián y los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", procede valorar este criterio con 1,00 PUNTO.

Al no producirse el aumento de la frecuencia de ninguna tarea, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La no descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para la ejecución de los Servicios Puntuales, que van mas haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., indicados en la cláusula sexta del Pliego Técnico, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

En el subapartado 1.2.3.- Tiempos de Respuesta y recursos a disposición del apartado 1.2.- Sistemas de Control Previstos para dar respuestas ante incidencias de la Memoria presentada por empresa se indica que en la región de Murcia contará con 2 delegaciones abiertas, en Murcia y en Cartagena, para dar cobertura a cualquier incidencia que pudiera surgir, los tiempos de respuesta para avisos muy urgentes menos de 1 hora, para urgentes de 1-4 horas y para un aviso normal menos de 24 horas, disponiendo para respuestas muy urgentes de al menos 6 especialistas y 20 limpiadores, para respuestas urgentes 12 especialistas y 40 limpiadores y para respuestas normales 20 especialistas y 80 limpiadores, con los medios técnicos y materiales necesarios, procede valorar este criterio con 5,00 puntos.

La valoración total del Plan de Trabajo presentado por la empresa es de 15,25 PUNTOS.





Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia) Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es

NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392

C.I.F.: P-3003900-B

que supone

DDE

En la Memoria presentada se describe las características del Plan de Trabajo, cuyo valor, en aplicación de los criterios indicados en el punto anterior es el siguiente:

Al indicarse los días concretos de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres veces a la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana en todos los edificios pero no así las que se realizan de frecuencia quincenal en el resto de Edificios y Dependencias ni las que se realizan con frecuencia mensual en las Instalaciones Deportivas, procede valorar este criterio con la puntuación de 8,00 puntos.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, y reflejar solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza durantes estos periodos vacacionales, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de verano de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, y reflejar solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza durantes este periodo vacacional, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, y reflejar solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza anual, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, reflejando solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza general profunda anual, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, y reflejar solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza anual, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, reflejando solamente las horas que se emplearán para realizar las tareas de limpieza general profunda anual, procede valorar este criterio con 0,40 PUNTOS.

Al no indicarse cómo y con quien se cubrirá las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al indicarse las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música, en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón-Cantareros, en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón-Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrián y los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", procede valorar este criterio con 1,00 PUNTO.

El aumento en las frecuencias de las tareas supone el siguiente valor:

Guarderías y Centros Educativos.

Limpieza de suelo de los ascensores, pasa de una vez a la semana a una vez al día, lo que supone un valor de 0,70 Puntos.

Fregado de suelo de la biblioteca, pasa de una vez a la semana a una vez al día, lo que supone 0,70 Puntos.

Fregado de suelo de la sala de usos múltiples, pasa de una vez a la semana a una vez Ædio un valor de 0,70 Puntos.

Lavado y desinfección de toallas, pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana do valor de 0,50 Puntos

Limpieza de mobiliario y utensilios, pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 PUNTOS.

Fregado de suelo de despachos, pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 PUNTOS.

Limpieza de zócalos, ventanas, puertas, barandillas de escalera y rejas, pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 PUNTOS.

Limpieza de terrazas (usadas de forma regular), pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 PUNTOS.

Aspiración mecánica de alfombras y moquetas, que no estén situadas en las aulas de educación infantil o primaria pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 PUNTOS.

Limpieza de terrazas (usadas de forma no regular), pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Fregado de limpieza de la parte interior de los cristales y persianas pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Limpieza de puertas y marcos, pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Limpieza de altos en mobiliarios, pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Aspirado de mobiliario tapizado, pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Limpieza de los paramentos interiores de los ascensores, pasa de una vez al mes a una vez a la semana, lo que supone un valor de 0,40 PUNTOS.

Existen más aumentos de frecuencias en la tareas a ejecutar en las Instalaciones Deportivas, en el resto de Edificios y Dependencias, pero como ya se ha superado el valor máximo de 6,00 puntos, no se indicarán en este informe, por tanto, procede valorar este criterio con el valor máximo de 6,00 PUNTOS.

La no descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para la ejecución de los Servicios Puntuales, que van mas haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., indicados en la cláusula sexta del Pliego Técnico, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

En el apartado 3.4.- Tiempo de respuesta ante emergencia, de la Memoria presentada por empresa se indica para maximizar la atención al servicio en caso de emergencias y minimizar el tiempo de respuesta ante cualquier emergencia o incidencia durante las 24 horas del día y los 365 días del año la empresa contara con un teléfono 24 horas, pero no indica con que medios materiales y humanos contara ni el tiempo de respuesta para las emergencias, por tanto, procede valorar este criterio con 1,00 punto.

La valoración total del Plan de Trabajo presentado por la empresa es de 18,40 PUNTOS.

- Valoriza Facilities S.A.U

En el apartado 1.4.- Plan de Trabajo para los Edificios, de la Memoria se describe las características de dicho plan, cuyo valor, en aplicación de los criterios indicados en el punto anterior es el siguiente:

Al indicarse los días concretos de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres veces a la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana, así como la indicación de las semanas concreta del mes, en la que se realizan las tareas de frecuencia quincenal, pero al no indicarse en el cronograma anual paras las tareas a desarrollar en la Guardería y Centros Educativos ninguna tarea durante el mes de julio lo que supone el incumplimiento de la indicado en el Pliego Técnico pues la Guardería estará abierta a los trabajadores y a las usuarios durante el mes de Julio y los Centros Educativos que no se utilicen como Escuelas de Verano estarán abiertos para el profesora, procede valorar este criterio con 7,00 puntos.





C.I.F.: P-3003900-B

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, reflejando solamente lo indicado en la Cláusula Cuarta del Pliego Técnico, sin aportar más información, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, reflejando solamente que se realizará durante la ultima semana de agosto y las dos primeras de septiembre, lo que no es posible en el caso de las dos primeras de septiembre ya que el periodo vacacional corresponde al mes de agosto, por tanto, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, y solo reflejar durante que semanas del año se realizarán estas tareas, solo procede valorar este criterio con 0,25 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, y solo reflejar durante que semanas del año se realizarán estas tareas, solo procede valorar este criterio con 0,25 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, solo reflejar durante que semanas del año se realizarán estas tareas, solo procede valorar este criterio con 0,25 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, además de desconocer porque se han elegido estas semanas en concreto, que posiblemente no sean de las de menor actividad en los edificios, solo procede valorar este criterio con 0,25 PUNTOS.

Al no indicarse cómo y con quien se cubrirá las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música, en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón-Cantareros, en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón-Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrián y los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

El aumento en las frecuencias de las tareas supone el siguiente valor:

Guarderías y Centros Educativos.

Fregado de suelo de despachos pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 Puntos.

Fregado de suelo de la sala de psicomotricidad pasa de una vez a la semana a dos veces a la semana, lo que supone un valor de 0,50 Puntos.

La limpieza de terrazas (usadas de forma no regular) pasa de una vez al mes a una vez cada dos semanas lo que supone un valor de 0,30 PUNTOS.

Instalaciones Deportivas.

Limpieza de paredes, techos, puertas, marcos de las puertas, ventanas, marcos de ventanas, mobiliario, radiadores, mamparas, puntos de luz, aparatos de aire acondicionado pasa de una vez al xão a una vez al semestre, lo que supone un valor de 0,10 Puntos.

La desinfección a fondo de aseos, servicios y vestuarios, que pasa de una vez al año a una vez al servicios y supone un valor de 0,10 PUNTOS.

La limpieza de las partes interiores (accesibles) y exteriores (accesibles) de los cristales, a vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

La limpieza de todos los suelos de las dependencias que pasa de una vez al año a una vez al cuatrimestre, supone un valor de 0,20 PUNTOS.

La limpieza a fondo de todo el mobiliario, de una vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

Limpieza a fondo de radiadores y equipos de climatización de una vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

Resto de Edificios y Dependencias.

Limpieza de paredes, techos, puertas, marcos de las puertas, ventanas, marcos de ventanas, mobiliario, radiadores, mamparas, puntos de luz, aparatos de aire acondicionado pasa de una vez al año a una vez al semestre, lo que supone un valor de 0,10 Puntos.

La desinfección a fondo de aseos, servicios y vestuarios, que pasa de una vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

La limpieza de las partes interiores (accesibles) y exteriores (accesibles) de los cristales, que pasa de una vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

La limpieza de todos los suelos de las dependencias que pasa de una vez al año a una vez al cuatrimestre, supone un valor de 0,20 PUNTOS.

La limpieza a fondo de todo el mobiliario, de una vez al año a una vez al semestre, supone un valor de 0,10 PUNTOS.

El valor total es de 2,60 PUNTOS.

La no descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para la ejecución de los Servicios Puntuales, que van mas haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., indicados en la cláusula sexta del Pliego Técnico, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La empresa describe un Plan de Contingencia, para hacer frente a situaciones imprevistas y de emergencia, dotado por una Brigada de Guardia, formada por dos limpiadoras y un operario especialistas con un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos desde el aviso de la incidencia las 24 horas del día y los 365 días del año, lo que supone el valor máximo de 5,00 puntos.

La valoración total del Plan de Trabajo presentado por la empresa es de 15,60 PUNTOS.

- Clequali S.L

En la Memoria presentada se indica que existe un Anexo.- Frecuencias del Servicio de Limpieza por Tipología de Centro pero en la documentación aportada no existe dicho anexo, por tanto, el valor del plan de trabajo en aplicación de los criterios indicados en el punto anterior es el siguiente:

Al no indicarse los días concretos de la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia de tres veces a la semana, en el que se realizan las tareas de frecuencia dos veces a la semana y en el que se realiza las tareas de frecuencia una vez a la semana, así como tampoco se indican las semanas concreta del mes, en la que se realizan las tareas de frecuencia quincenal, ni en las que se realizan las de frecuencia mensual, procede valor este criterio con la puntuación de 0,00 puntos.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa en la Guardería y Centros Educativos, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza a fondo durante el periodo vacacional de los trabajadores y usuarios de la Guardería y Centro Educativos, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán las tareas de limpieza anual en las Instalaciones Deportivas, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.





C.I.F.: P-3003900-B

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizarán la limpieza general profunda anual en las Instalaciones Deportivas, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta los días, horas/día y personal que realizará las tareas de limpieza anual en el resto de Edificios y Dependencias, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse de forma concreta de los días, horas/día y personal que realizará la limpieza general profunda anual en el resto de Edificios y Dependencias, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

Al no indicarse cómo y con quien se cubrirá las vacaciones del personal que desarrolla el servicio de limpieza en los edificios que funcionan durante los doce meses del año, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La indicación concreta de las horas/semanales y personal que realizará el servicio en la Escuela de Música y en las Instalaciones de la Policía Local en la Diputación Paretón - Cantareros, pero no en las Oficinas situadas en el Centro Social de la Diputación Paretón - Cantareros, en la Sala de Celebraciones Gregorio Cebrían ni tampoco los sábados, domingos y festivos en el Teatro situado en el Centro Cultural "La Cárcel", se valorará con una puntuación total de 0,40 puntos.

Al no producirse el aumento de la frecuencia de ninguna tarea, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La no descripción de los medios materiales y personales de los que se dispone para la ejecución de los Servicios Puntuales, que van mas haya de circunstancias extraordinarias, como accidentes, incendios, inundaciones, actos vandálicos, etc., indicados en la cláusula sexta del Pliego Técnico, procede valorar este criterio con 0,00 PUNTOS.

La empresa describe una Brigada Móvil, para hacer frente a situaciones imprevistas y de emergencia, con un tiempo de respuesta mínimo en una hora y máximo de dos horas, las 24 horas del día y los 365 días del año, aunque no se indica claramente por que personal de limpieza estará formada, por tanto, procede valorar este criterio con 3,00 PUNTOS.

La valoración total del Plan de Trabajo presentado por la empresa es de 3,40 PUNTOS.

C) Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante S.L

En el apartado 1.7.- Relación de Productos, de la Memoria presentada se indica "En TSJ Levante utilizamos productos con la eco-etiqueta Europea que es un proyecto voluntario diseñado para promover productos y servicios que son más respetuosos con el Medio Ambiente..." pero no se ha aportado la ficha técnica de ningún producto que lo acredite, por tanto, de los dos puntos que como máximo que se podría conceder a la utilización de productos con etiqueta ecológica, al no justificar que los productos a utilizar la posee procede valorar con 0,00 PUNTOS la utilización de productos con etiqueta ecológica.

En el apartado 1.6.- Aportación de Maquinaria, de la Memoria no se aporta ninguna ficha técnica donde se justifique que la maquinaria que se usará para prestar el servicio aporte ningún ahorro energético, por tanto, de los dos puntos que como máximo se que podría conceder a la uso de maquinas que implique el ahorro energético, al no aportar las fichas técnicas de las maquinas donde se justifique ahorros energéticos procede valorar con 0,00 PUNTOS la utilización de maquinas que implique ahorro energético.

En la Memoria presentada no se describe ninguna medida que se pudieran tomar para minimizar consumos energéticos innecesarios derivados del servicio de limpieza, procede valorar con 0,00 PÚNTOS estas medidas de control y ahorro energético.

La valoración total del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentado por la empresa estile 0,00 PUNTOS.

- Eulen S.A

En el apartado 2.1.- Uso de Productos con la Etiqueta Ecológica o con distintivos de Calidad Ambiental, de la Memoria presentada se indica "Eulen, S.A. utiliza productos ecológicos (certificados con la Ecoetiqueta: Eurflor y Cisne Nórdico) y productos concentrados con sistemas de dosificación propios" en el apartado 2.4.- Fichas técnicas de productos químicos y consumibles con etiqueta ecológica, ha presentado las fichas técnicas de los productos que utilizará, no se ha acreditado las características ecológicas de materiales a emplear como es el papel de mecha, los dispensadores de jabón, porta toallitas, de los recipientes para desechos, etc.

Por tanto, de los dos puntos que como máximo que se podría conceder a la utilización de productos con etiqueta ecológica, al solo justificar que parte de los productos ha utilizar la tiene procede valorar con 1,00 PUNTO la utilización de productos con etiqueta ecológica.

En el apartado 2.5.- Eficacia Energética de la Maquina, de la Memoria presentada se indica "La maquinaria a suministrar para la realización de las tareas de limpieza cumple con las siguientes características:

- √ Maquinaría diseñada para consumir menos energía.
- √ Maquinaría que consume menos agua y dosifica el producto químico.
- √ Maquinaría que emite bajos niveles de ruido.
- $\sqrt{}$ Aspiradores que mejoran la calidad del aire en los ambientes cerrados.
- √ Maquinaria que usa baterías de gel que minimizan los vapores tóxicos.
- √ Maquinaría con diseño ergonómico para reducir el cansancio del operario."

Pero no se aportan las fichas técnicas de las maquinas a suministrar donde se justifique los ahorros energéticos indicados, por tanto, de los dos puntos que como máximo se que podría conceder a la uso de maquinas que implique el ahorro energético, al no aportar las fichas técnicas de las maquinas donde se justifique los ahorros energéticos indicados, procede valorar con 0,00 PUNTOS la utilización de maquinas que implique ahorro energético.

En el apartado 2.6.- Medidas de Control Energético, de la Memoria presentada se describen una serie de medidas que se tomarán para minimizar consumos energéticos innecesarios derivados del servicio de limpieza, proceder valorar con 1,00 PUNTO estas medidas de control y ahorro energético.

La valoración total del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentado por la empresa es de 2,00 PUNTOS.

- Adimul S.L

En el apartado A.1.2.4.- Uso de maquinaria y productos de bajo impacto ambiental, de la Memoria presentada se indica "Adimul es una empresa comprometida con la conservación del medio ambiente y para el apoyo a la realización de las tareas de limpieza propone el empleo de maquinaria que peda implementar el ahorro energético y el respecto por el medio ambiente. Para ello cuenta con una gama de productos con etiqueta ECOLABEL (Etiqueta Ecológica Europea). Entre los productos ecológicos de los que dispone ADIMUL se encuentran detergentes, fregajuelos, abrillantadores y lavavajillas. Para más detalles, se adjuntan a continuación las fichas técnicas de los productos ecológicos que emplea ADIMUL en sus servicios." No se ha acreditado las características ecológicas del resto de materiales a emplear como el papel de mecha, los dispensadores de jabón, porta toallitas, de los recipientes para desechos, etc.

Por tanto, de los dos puntos que como máximo que se podría conceder a la utilización de productos con etiqueta ecológica, al solo justificar que parte de los productos utilizado la tiene procede valorar con 1,00 PUNTO la utilización de productos con etiqueta ecológica.

En el apartado A.1.2.4.- Uso de maquinaria y productos de bajo impacto ambiental, de la Memoria presentada se indica "Adimul es una empresa comprometida con la conservación del medio ambiente y para el apoyo a la realización de las tareas de limpieza propone el empleo de maquinaria que pueda implementar el ahorro energético y el respeto por el medio ambiente. Para ello cuenta con maquinaria que posee clasificación energética tipo A y B, contribuyendo de la forma más directa posible a disminuir el consumo de energía en el empleo de maquinaria de limpieza." Pero no se aportan las fichas técnicas de las





C.I.F.: P-3003900-B

maquinas a suministrar donde se justifique los ahorros energéticos indicados, por tanto, de los dos puntos que como máximo se que podría conceder a la uso de maquinas que implique el ahorro energético, al no aportar las fichas técnicas de las maquinas donde se justifique los ahorros energéticos, procede valorar con 0,00 PUNTOS la utilización de maquinas que implique ahorro energético.

En la Memoria presentada no se describen ninguna medida que se pudieran tomar para minimizar consumos energéticos innecesarios derivados del servicio de limpieza, proceder valorar con 0,00 PUNTOS la no existencia de medidas de control y ahorro energético.

La valoración total del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentado por la empresa es de 1,00 PUNTO

- Valoriza Facilities S.A.U

En el Anexo III.- Fichas Técnicas de los Productos de Limpieza y Consumibles, de la Memoria se aportan las fichas técnicas de los productos de limpiezas y consumibles a utilizar, mediante las que se justifican que son ecológicos (certificados con la Ecoetiqueta: Eurflor y Cisne Nordico). No se ha acreditado las características ecológicas del resto de materiales a emplear como los dispensadores de jabón, porta toallitas, de los recipientes para desechos, etc.

Por tanto, de los dos puntos que como máximo que se podría conceder a la utilización de productos con etiqueta ecológica, al solo justificar que parte de los productos utilizado la tiene procede valorar con 1,00 punto la utilización de productos con etiqueta ecológica

En el apartado 2.2.3.1.- Maquinaria con certificación energética, de la Memoria presentada se indica "Valoriza Facilities S.A.U. primará para el servicio la adquisición y uso de maquinaria de última generación y con la clasificación A^{\dagger} , que certifica que cumplen al máximo con los niveles de ahorro energético exigidos." En el Anexo II: Fichas técnicas y de seguridad de la maquinaria, de la Memoria, se aportan las fichas técnicas de las máquinas que formaran parte del servicios, pero sola en la ficha técnicas de la limpiadora de alta presión con agua caliente HDS 5/12 C se indica que tendrá una reducción del consumo de combustible y de las emisiones de CO_2 alrededor de un 20 %, por tanto, de los dos puntos que como máximo se que podría conceder a la uso de maquinas que implique el ahorro energético, al no justificar en el resto de las fichas técnicas de las maquinas que formarán parte del servicio que su uso supone un ahorro energético, procede valorar con 0,20 PUNTOS la utilización de maquinas que implique ahorro energético.

En el apartado 2.2.6.- Medidas a implementar para el ahorro de agua y la eficiencia energética, de la Memoria presentada se describen una serie de medidas que se tomarán para minimizar consumos energéticos innecesarios derivados del servicio de limpieza, proceder valorar con 1,00 PUNTO estas medidas de control y ahorro energético.

La valoración total del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentado por la empresa es de 2,20 PUNTOS

- Clequali S.L

En el apartado 5.- Plan de Sostenibilidad y medio ambiente, de la Memoria presentada se indica "La compra y adquisición de productos de limpieza con etiqueta ecológica tal y como se comenta en el apartado...." aunque no aparece indicado el apartado se entiende que es el apartado 3.- Productos de limpieza y medios a emplear, donde se describen los productos de limpieza a emplear y sus fichas técnicas, mediante las que se justifican que son ecológicos (certificados con la Ecoetiqueta: European No se ha acreditado las características ecológicas del resto de materiales a emplear como los dispensadores de jabón, porta toallitas, de los recipientes para desechos, etc.

Por tanto, de los dos puntos que como máximo que se podría conceder a la utilización de productos con etiqueta ecológica, al solo justificar que parte de los productos utilizado la tiene procede valorar con 1 punto la utilización de productos con etiqueta ecológica, pero en la ficha técnica de la fingoneta que dispondrá el encargado y que estará adscrita al servicio, para el suministro de material, traslado de los

trabajadores, etc. es eléctrica, mas respetuosa con el medio ambiente que las que consumen combustibles fósiles, la valoración total sería de 1,5 PUNTOS.

En el apartado 5.- Plan de Sostenibilidad y medio ambiente, de la Memoria presentada se indica "El uso de maquinaria y equipos respetuosos con el medioambiente y que implementen el ahorro energético tal y como se describen en el apartado" aunque no aparece indicado el apartado se entiende que es el apartado 3.- Productos de limpieza y medios a emplear, donde se describen la maquinaria a emplear en el servicio, pero en dicho apartado no se indica ninguna característica de las maquinas mediante las que se justifique que su empleo implique un ahorro energético concreto, ni tampoco se indica que operaciones concretar a realizar se van a emplear ni en que edificios o instalaciones se van a utilizar, por tanto, de los dos puntos que como máximo se que podría conceder a la uso de maquinas que implique el ahorro energético, al no indicar ninguna características en las fichas técnicas aportadas que implique que el uso de estas máquinas supone un ahorro energético, ni indicar claramente en que operaciones concretas a realizar y en que edificios se van a utilizar procede valorar con 0,00 PUNTOS la utilización de maquinas que implique ahorro energético.

En el apartado 5.- Plan de Sostenibilidad y medio ambiente, de la Memoria presentada se describen una serie de medidas que se tomarán para minimizar consumos energéticos innecesarios derivados del servicio de limpieza, proceder valorar con 1,00 PUNTO estas medidas de control y ahorro energético.

La valoración total del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente presentado por la empresa es de 2,50 PUNTOS.

D) VALORACION DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante S.L

En el apartado 3.- Control y Seguimiento de las Tareas Realizadas, de la Memoria presentada se indica "TSJ Levante, ha desarrollado un software, que asigna los requisitos identificados por el cliente, por zonas, áreas, departamentos u otros y que genera automáticamente "Partes de Trabajo de Producción"......" A lo largo del documento se describe las capacidades del sistema, pero la empresa solo ha aportado una descripción de dicho sistema, no pudiéndose comprobar todo lo indicado, por tanto, de los cinco puntos que como máximo se que podría conceder al Plan de Seguimiento y Control, al no poderse comprobar directamente todo lo indicado en la descripción del sistema, procede valorar con 3,00 PUNTOS lo descrito en el Plan de Seguimiento y Control.

- Eulen S.A

En el apartado 3.- Plan de Seguimiento y Control, de la Memoria presentada se indica "Eulen, S.A. implantará en el servicio una nueva herramienta desarrollada especificamente por el Grupo Eulen, denominada VIVO, que integra todos los procesos de producción en un único sistema." A lo largo del documento se describe las capacidades entre las que se encuentra el denominado "Portal de clientes" que según la documentación presentada sirve "para establecer un canal de comunicación entre AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EULEN, se incluye al servicio, y se detalla en el presente oferta, la aplicación informática de gestión y control del servicio de limpieza" pero la empresa solo ha aportado una descripción de dicho sistema, no pudiéndose comprobar todo lo indicado, por tanto, de los cinco puntos que como máximo se que podría conceder al Plan de Seguimiento y Control, al no poderse comprobar directamente todo lo indicado en la descripción del sistema, procede valorar con 3,00 PUNTOS lo descrito en el Plan de Seguimiento y Control.

- Adimul S.L

En el apartado A.2.1.- Generalidades, de la Memoria presentada se indica "Adimul posee para el control del cumplimiento de las cargas horarias fijadas y el seguimiento de los servicios varias opciones que se ajustan perfectamente a las necesidades del servicio de limpieza a ofrecer..." A lo largo del documento se describe un sistema dotado de escasos medios técnicos y electrónicos, procede valorar con 1,50 PUNTOS lo descrito en el Plan de Seguimiento y Control.

- Valoriza Facilities S.A.U





C.I.F.: P-3003900-B

En el apartado 3.- Plan de Seguimiento y Control, de la Memoria presentada se indica "Valoriza Facilities S.A.U. gestionará de manera integral el Servicio de Limpieza de interiores en Centros e Instalaciones Municipales, mediante la herramienta informática Jano FacilitySerivces.". A lo largo del documento se describe las capacidades del sistema, pero la empresa solo ha aportado una descripción de dicho sistema, no pudiéndose comprobar todo lo indicado, por tanto, de los cinco puntos que como máximo se que podría conceder al Plan de Seguimiento y Control, al no poderse comprobar directamente todo lo indicado en la descripción del sistema, procede valorar con 3,00 PUNTOS lo descrito en el Plan de Seguimiento y Control.

- Clequali S.L

En el apartado 6.- Plan de Seguimiento y Control. Sistema Integrado de Gestión, de la Memoria presentada se indica "CLEQUALI dispone de un sistema informático de Gestión de Servicios llamado JANO". A lo largo del documento se describe las capacidades del sistema entre las que se encuentra "y todo ello siendo accesible por el cliente por medio de la plataforma web" pero la empresa solo ha aportado una descripción de dicho sistema, no pudiéndose comprobar todo lo indicado, por tanto, de los cinco puntos que como máximo se que podría conceder a al Plan de Seguimiento y Control, al no poderse comprobar directamente todo lo indicado en la descripción del sistema, procede valorar con 3,00 PUNTOS lo descrito en el Plan de Seguimiento y Control.

3.- VALORACION DEL CONTENIDO DEL SOBRE "B".

Una vez revisada la Memoria, existente en el Sobre "B": Oferta Técnica y realizada su valoración, según los criterios indicados en el Apartado A) de la Cláusula Décima.- Criterios de Valoración de Ofertas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, del contrato para la prestación de "Servicio de Limpieza de Interiores en Centros e Instalaciones Municipales", los resultados de la valoración son los siguientes:

-	Técnicas y l	Servicios I	ntegrales	de i	Levante S	L
---	--------------	-------------	-----------	------	-----------	---

1 Valoración del Plan de Trabajo	1,00 Punto
2 Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente	0,00 Puntos
3 Valoración del Plan de Seguimiento y Control	3,00 Puntos
Lo que supone una valoración total de la Oferta Técnica de	4,00 Puntos.

- Eulen S.A

1 Valoración del Plan de Trabajo	15,25 Puntos
2 Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente	2,00 Puntos
3 Valoración del Plan de Seguimiento y Control	3,00 Puntos
Lo que supone una valoración total de la Oferta Técnica de	20,25 Puntos.

- Adimul S.L

1 Valoración del Plan de Trabajo	18,40 Puntos
2 Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente	1,00 Punto
3 Valoración del Plan de Seguimiento y Control	1,50 Puntos
Lo que supone una valoración total de la Oferta Técnica de	20,90 Puntos.

- Valoriza Facilities S.A.U

1 Valoración del Plan de Trabajo	15,60 Puntos
2 Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente	2,20 Puntos
3 Valoración del Plan de Seguimiento y Control	3,00 Puntos
Lo que supone una valoración total de la Oferta Técnica de	20,80 Puntos.

- Cleauali S.L

Cicquiti 5.2	
1 Valoración del Plan de Trabajo	3,40 Puntos
2 Valoración del Plan de Sostenibilidad y Medio Ambiente	2,50 Puntos
3 - Valoración del Plan de Seguiniento y Control	3 00 Puntos



La Mesa de Contratación estando de acuerdo con las puntuaciones propuestas por el Técnico Municipal, las hace suyas y en consecuencia acuerda otorgar las que seguidamente se expresan:

SOBRE B-

N°	LICITADOR	PLAN DE TRABAJO 30 PUNTOS	PLAN SOSTENIBILIDAD 5 PUNTOS	PLAN SEGUIMIENTO Y CONTROL 5 PUNTOS	PUNTOS
1	Técnicas y Servicios Integrales de Levante. S.L.	1	0.	3	4
2	EULEN S.A.	15,25	2	3	20,25
3	AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L.	18,40	I	1,50	20,90
4	VALORIZA FACILITIES SAU	15,60	2,20	3	20,80
5	CLEQUALI S.L.	3,40	2,50	3	8,90

Acto seguido se procede a la apertura del sobre C (Oferta Económica), anunciando públicamente las ofertas presentadas tras lo cual y una vez aplicadas la formulas, se obtienen los siguientes resultados. El precio de Licitación Anual, sin IVA, asciende a 690.951,39 ϵ

SOBRE C. OFERTA ECONOMICA

N°	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA Importe SIN IVA	PUNTOS OBTENIDOS (máximo 30)	BOLSA, HORAS	PUNTOS OBTENIDOS (máximo 30)	PUNTOS TOTALES
1	Técnicas y Servicios Integrales de Levante. S.L.	601.534,63	30	804 horas	30	60
2	EULEN S.A.	620.796,51	23,537	804 horas	30	53,537
3	AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L.	617.499,96	24,643	804 horas	30	54,643
4	VALORIZA FACILITIES SAU	643.966,70	15,753	804 horas	30	45,753
5	CLEQUALI S.L.	650.000	13,739	804 horas	30	43,739

$SOBRE\ B + SOBRE\ C$

Nº .	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTOS TOTALES
1	Técnicas y Servicios Integrales de Levante. S.L.	4	60	64





Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia) Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392 C.I.F.: P-3003900-B

2	EULEN S.A.	20,25	53,537	73,787
3	AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L.	20,90	54,643	-75,543
4	VALORIZA FACILITIES SAU	20,80	45,753	66,553
5	CLEQUALI S.L.	8,90	43,739	52,639

ORDEN DE CANDIDATOS

N°	CANDIDATOS	PUNTOS TOTALES
1	AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L.	75,54.
2	EULEN S.A.	73,787
3	VALORIZA FACILITIES SAU	66,553
4	Técnicas y Servicios Integrales de Levante. S.L	64
5	CLEQUALI S.L.	52,639

En consecuencia, la Mesa , una vez aportada la documentación necesaria, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de este contrato a la Mercantil AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L., con CIF B-30459929, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra de Murcia, 40, Bajo,30170 Mula-Murcia, por el importe anual de seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (617.499,96 €), más IVA, plazo de ejecución de dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos en total cuatro años y con las mejoras económicas y técnicas contenidas en su oferta."

El 19 de septiembre 2017 es requerida documentación a la mercantil AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, dandole plazo para la presentación de la misma.

El 03 de octubre de 2017, presenta la documentación requerida, por tanto,

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la mercantil, AGRUPACION DIEZ DE MULA S.L, con CIF B-30459929, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra de Murcia, 40, Bajo,30170 Mula-Murcia, por el importe anual de seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (617.499,96 €), más IVA, plazo de ejecución de dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos en total cuatro años y con las mejoras económicas y técnicas contenidas en su oferta, por ser el licitador que ha presentado la oferta mas ventajosa y haber presentado la documentación requerida.

SEGUNDO.- NOMBRAR como Responsable del Contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Montalban Morilla.

TERCERO.- COMUNICAR que la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y a todos los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil del Contratante en la página Web del Ayuntamiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a seis de octubre de dos mil diecisiete.



